



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0344-2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 30 DIC 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 889-2016-ALA-I, deriva de la solicitud de fecha 17.11.2016 presentado por **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad Barrio Huencalla**, representado por su presidente el señor Dario Ramos Chura, sobre Formalización de licencia de uso de agua superficial *con fines poblacionales*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso que "Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto".

TERCERO.- Que, según lo establece el numeral 6.3.1 de la "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA¹ los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia de uso poblacional son: **a) el reconocimiento de la organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad respectiva, b) el documento que avale la aptitud de agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de salud Ambiental (Digesa) o quien haga sus veces en el ámbito regional, cuya muestra debe tomarse después de la infraestructura de tratamiento existente, c) memoria descriptiva de la obra ejecutada que justifique el uso y demanda de agua, suscrita por ingeniero especialista colegiado y habilitado (Anexo 03-A), y d) certificado ambiental, en caso de corresponder.**

CUARTO.- Que, en ese contexto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad Barrio Huencalla, solicitó la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, adjuntando a su escrito de solicitud los siguientes documentos: copia del documento nacional de identidad (folio 02), declaración jurada sobre el uso de agua de manera pública, pacífica y continua (folio 17), Memoria Descriptiva para la formalización de uso de agua (fojas 03 al 15), copia del escrito s/n de fecha 01.02.2002 mediante el cual el presidente de la Comunidad Campesina de Apabuco solicitó a la Municipalidad Provincia de Sandía la ejecución de obras de agua potable (folio 18), copia de la Resolución de Alcaldía Nro. 0217-2016-MPS/A, que reconoce a la JASS de la Localidad Barrio Huencalla (fojas 24 y 25), copia del Acta de Compromiso sobre la adquisición del terreno superficial donde se ubica el punto de captación (fojas 19 y 20), Padrón de beneficiarios de agua potable de la Localidad Barrio Huencalla (fojas 26 al 32). Además con respecto al documento que avale la aptitud del agua, la JASS presentó los resultados de análisis bacteriológico y físico químico del agua realizado por la Dirección Regional de Salud Puno (fojas 22 y 23), asimismo la JASS alcanzó el formato de *compromiso de inscripción* en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, esto de conformidad al numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (folio 16).

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 05.12.2016 respecto de la fuente de agua a utilizar, se ha verificado 01 punto de captación, precisándose la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM.

SEXTO.- Que, con el Informe N° 048-2016-ANA-ALA INAMBARI/NSM/PRHOE, la Administración Local del Agua Inambari concluyó que la JASS de la Localidad Barrio Huencalla cumplió con presentar todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines

¹ Dicha norma tiene entre otros objetivos la de formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA. Debiéndose para ello; acreditar la disponibilidad hídrica y la existencia de infraestructura hidráulica



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

poblacionales para aprovechar un volumen de hasta 55 503,36 m³/año, equivalente a un caudal de 1,76 L/seg; el cual beneficiará a 1026 habitantes.

SÉTIMO.- Que, con el Informe N° 089-2016-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH/JEVO, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos señaló que el procedimiento se ha llevado de manera regular, dando conformidad a la evaluación efectuada por la Administración Local del Agua Inambari, por lo tanto, concluyó que es procedente la solicitud presentada por la JASS de la Localidad Barrio Huencalla para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales.

OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de formalización de licencia de uso de agua con fines poblacionales en el marco de la vigencia de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar dicha solicitud.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales en vía de formalización en el marco de la vigencia de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad Barrio Huencalla, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, para aprovechar un volumen anual de hasta 55 503,36 m³, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Punto de Captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN							
Clase	Tipo	Nombre	POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
			Dpto.	Prov.	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84 - Z19 L	
									Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Huencalla	Puno	Sandia	Sandia	C.C. Apabuco	Madre de Dios	Inambari (46648)	448 650	8 413 872

b) Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

Manantial Huencalla	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (L/s)	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	1,76	
Demanda (m3)	4 713,98	4 257,79	4 713,98	4 561,92	4 713,98	4 561,92	4 713,98	4 713,98	4 561,92	4 713,98	4 561,92	4 713,98	55 503,36

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a la JASS de la Localidad Barrio Huencalla la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Puno en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Inambari, así como notificar a la JASS de la Localidad Barrio Huencalla en su domicilio legal, ubicado en el Barrio Huencalla s/n, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
 MADRE DE DIOS

Ing. Sixto Celso Palomino García
 DIRECTOR